

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL**

Per tres meses, pesetas..... 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'25
seis 12'50
Número suelto, 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Família.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS.—NÚMERO 386

Don Alberto Larrondo y Oquendo, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber. Que en este Gobierno y negociado de Fomento, se ha presentado por D. José Blennenfeld, vecino de Madrid, en el día de la fecha y hora de las doce de su mañana, un escrito para registrar una Mina de Mineral de hierro, con el título de «Olga», sita en el término municipal de El Espinar, en terreno al parecer libre, y paraje denominado Cabeza Reina y Pradera de los Navazos; que linda al S., con la estaca E. de la Mina Luis, y la estaca E. de la Mina Nieves; al E., con la vereda o camino que emplean como atajo los vecinos de Gubillos para bajar a la Estación de El Espinar; al N., con la Ladera de los Navazos, y al O., con la estaca del N. de la mina Luis; haciendo la designación de las setenta y dos pertenencias que se solicitan, en la siguiente forma:

•Se tomará como punto de partida la estaca N. núm. 2, de la Mina Luis, y de ésta en dirección S. y lindando siempre a la mina Luis a parar a la estaca núm. 1, de dicha Mina, se medirán 700 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección E. a la estaca N.

de la Mina Nieves, se medirán 100 metros y se colocará la segunda estaca, de esta en dirección S. lindando siempre a la Mina Nieves, se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta en dirección E., se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca; de ésta en dirección N. a la estaca E. de la Mina El Porvenir, se medirán 1.300 metros, y se colocará la quinta estaca, y de ésta en dirección O. a parar al punto de partida, se medirán 600 metros y se colocará la sexta estaca; quedando así el perímetro de las pertenencias solicitadas con arreglo al N. magnético.

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 19 de Octubre de 1916.
El Gobernador,
ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me comunica la Real orden siguiente:

•Por el Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 25 Septiembre próximo pasado, se dice a éste de la Gobernación lo que sigue:

Excmo. Sr.:—Debiendo dar principio en primero de Enero próximo la formación del Censo del ganado caballar y mular de España correspondiente al año de mil novecientos diecisiete, según dispone el

artículo primero del Real decreto de veintiocho de Enero del mil novecientos dos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se le comunique a V. E. a fin de que por los Gobernadores civiles de las provincias y demás autoridades dependientes de ese Ministerio se le facilite el mayor apoyo material para el mejor desempeño de tan importante servicio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que adoptaran toda clase de medidas para que el servicio quede cumplido en el tiempo y forma que se indica, debiendo acusarme recibo de esta circular.

Segovia, 20 de Octubre de 1916.
El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Abades, el día 11 del actual, fué hallada extraviada en aquel término municipal la caballería cuyas señas a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 20 de Octubre de 1916.
El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Señas de la caballería

Un caballo de edad cerrada, pelo negro, con varios lunares blancos en el lomo y costillares, herrado de las cuatro extremidades.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Septiembre de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Aldehorno, Calabazas y Santa María de Nieva.—

Dada cuenta de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación trasladadas por el Sr. Gobernador en las que confirmado acuerdo de esta Comisión se declaran nulas las elecciones de Concejales verificadas en el mes de Noviembre en los dos primeros pueblos y revocando acuerdo también de esta Comisión se declara capacitado para ejercer el cargo de Concejal a D. Juan de Oviedo Andrés, para ejercer el cargo de Concejal en el pueblo últimamente citado; la Comisión acuerda quedar enterada y remitir los expedientes originales a las Juntas municipales del Censo de los respectivos pueblos.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Bagajes.—Carbonero el Mayor.—Manifestado por el Alcalde de dicho pueblo que habiéndose negado el representante del servicio de bagajes en la localidad, con pretextos injustificados, a conducir al hospital provincial a la pobre de solemnidad, Bernardina Fernández, de 90 años, que se encontraba enferma, se vió en la precisión de encomendar el servicio previa retribución de 9 pesetas a un vecino de la localidad; la Comisión acuerda trasladar la de la Alcaldía al contratista del servicio D. José García Prego, a fin de que en el término de ocho días, desde que se le dé conocimiento, manifieste las causas por las que su representante no realizó el servicio; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, se entenderá renuncia a ser oido y que se resolverá lo procedente.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—Interesado por la Directora de dicha Escuela se vea el medio de reformar el local toda vez que no existiendo en la misma más que tres aulas han de colocarse cuatro grupos; la

Comisión acuerda manifestar a aquella que se procurará atender a su ruego cuando se normalice la situación de la Escuela en relación a las instancias que a la Superioridad tiene formuladas la Diputación provincial sobre la suspensión de las Escuelas Normales.

Beneficencia.—Banda de Música.—Segovia.—Interesado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, la asistencia de la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia a la procesión cívica, fiesta infantil, que tendrá lugar el día 20 del actual, saliendo del Seminario Conciliar para terminar en la Santa Iglesia Catedral; conciertos en la Plaza Mayor los días 24, 25, 26, 27 y 28, de este mes, de once a una de la mañana, y el día 24 diana en la forma y hora de costumbre; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, haciendo la rebaja en el importe total de dichas asistencias, de la parte que según el Reglamento de los Establecimientos de Beneficencia, corresponde a la Diputación provincial.

Suministros Beneficencia.—Capital.—No habiéndose presentado durante el oportuno plazo reclamación alguna contra el segundo pliego de condiciones para la subasta del suministro de garbanzos con destino al Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda:

1.º Que se anuncie la subasta del suministro de garbanzos con destino a la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año 1917, con sujeción al pliego de condiciones aprobado con diez días de anticipación por lo menos, al acto de su celebración, y fijar el día 2 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, para la celebración de dicha subasta.

2.º Que se remita al Sr. Gobernador para la inserción en el BOLETIN OFICIAL el correspondiente anuncio relativo a la subasta de que se trata, exponiendo otro igual en el lugar de esta Diputación destinado al efecto durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha siguiente a la en que aparezca inserto aquél en el periódico oficial mencionado.

3.º Que para el caso de que el Sr. Gobernador no pudiese asistir a la referida subasta, se digne comunicar a esta Comisión el nombre del Diputado de la misma en quien delegue tales funciones para presidir el acto, y

4.º Que también participe a los Sres. Diputados D. Gabino Herrero y D. Ildefonso Moreno, designados por la Diputación para concurrir a estos actos, el día y hora señalados para la citada subasta.

Tómbola para el Comedor de Caridad.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir un objeto de arte con destino a la tómbola a beneficio del comedor de Caridad.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 15 de Septiembre de 1916.
—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Una de las misiones más importantes que la ley de Protección a la Infancia, de 1904, impone al Consejo Superior de Protección, Juntas a él anexas en toda España y Corporaciones provinciales y municipales que ejercen labor benéfica,

estriba en conservar la vida y salud de los niños menores de diez años, y entre ellos, muy especialmente, los que se hallan en lactancia mercenaria, debiéndose ejercer sobre éstos una especial vigilancia protectora. Aun cuando es notorio el celo de dichas entidades, observándose en la mayoría de los Centros que acogen a los desamparados importantes reformas que contribuyen a mejorar la suerte de los niños, la vigilancia de éstos cuando se hallan en lactancia mercenaria fuera del hogar materno o de las Inclusas, no suele efectuarse con todo el rigor que impone el artículo 2.º de la citada Ley, lo cual origina en ocasiones punibles abusos y aumento en la mortalidad infantil.

Es de esperar que las Corporaciones y cuantas personalidades se ocupan de la gran obra protectora en España extremarán su celo, haciéndose acreedores a las recompensas que periódicamente distribuye el Consejo Superior a cuantos se interesan por el cumplimiento de la Ley que redunda en beneficio de la prosperidad patria.

De conformidad con lo que procede, habida cuenta estas iniciativas del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, y a propuesta de la Secretaría general y Sección Técnico-administrativa del Consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Requerirá V. S. a los Presidentes de las Diputaciones provinciales para que sin demora, los Directores de las Inclusas envíen una relación mensual de los niños que ingresen en dichos Establecimientos, y de los que son entregados para su crianza en los pueblos indicando el lugar y el número de ellos, exigiendo a los Alcaldes una relación de nombres, apellidos y domicilios de las personas que tengan a su cargo los niños en lactancia, y del trato que los mismos reciben.

2.º Las Diputaciones Provinciales darán cuenta mensualmente a V. S., como Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, de dicha relación, cuya copia deberá ser remitida trimestralmente al Consejo Superior para que pueda formarse una estadística completa de los actos protectores que comprende esta disposición y de la mortalidad de los niños.

3.º Los Inspectores provinciales y municipales cooperarán a la parte técnica de este servicio, y las Juntas locales de Protección a la Infancia designarán con la mayor urgencia los Vocales que deban auxiliarles, ejerciéndose la más estrecha vigilancia cerca de las familias o nodrizas que tengan a su cargo menores y lacten a niños procedentes de las Inclusas.

4.º Asimismo serán vigilados

por los Inspectores y los referidos Vocales de las Juntas protectoras aquellos niños cuyos padres o tutores hayan encomendado la crianza o lactancia de sus hijos o pupilas a personas que no vivan en su propio domicilio.

5.º Los aludidos Vocales nombrados para ejercer la inspección pondrán mensualmente en conocimiento de la Junta de protección a la Infancia el resultado de sus visitas y formularán las denuncias correspondientes ante las Diputaciones provinciales.

6.º Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales darán cuenta a la Junta provincial respectiva mensualmente de todo cuanto se relaciona con la inspección y crianza de los niños. De cuyos resultados se elevarán relaciones trimestrales al Consejo Superior, con expresión de las personas que por su celo merezcan las recompensas que se otorgan anualmente por la Superioridad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

(Gaceta del 18 de Octubre de 1916.)

don Telesforo García y García, vecino de Hontoria.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 20 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, José A. Serrano Alcázar

1950

Servicio Agronómico Catastral

—o—

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Donhiérro, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 1.º al 10 del próximo mes de Noviembre, y horas de nueve de la mañana a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de las hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 18 de Octubre de 1916.
—Pedro G. Górdón.

1993

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTA

El día 6 de Diciembre próximo a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Montejo de Arévalo, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de caza por un periodo de nueve años, en el monte del mismo, bajo la nueva tasación de 49 pesetas por cada una de las nueve anualidades y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 20 de Octubre de 1916.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don José Antonio Serrano Alcázar, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de San Ildefonso, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar para llevar a efecto el servicio recauditorio de la referida zona, a

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO						LITRO			KILOGRAMO			KILOGRAMO	
Cuellar.....	34'11	26'50	27'31	,	90'00	72'00	1'40	0'40	1'40	1'50	2'00	2'25	0'04	0'02
Riaza.....	34'88	26'56	27'38	,	108'00	64'00	1'43	0'50	1'98	1'52	1'52	1'96	0'04	0'04
Santa María de Nieva.....	35'26	27'95	27'78	,	104'63	40'00	1'02	0'60	1'10	2'00	2'00	2'25	0'03	0'03
Sepúlveda.....	32'70	23'40	23'60	,	88'00	80'00	1'30	0'50	1'09	1'37	1'75	2'00	0'03	0'03
Segovia.....	35'75	28'51	27'08	,	90'00	50'00	1'27	0'50	2'00	2'00	2'80	2'40	0'03	0'02
TOTALES.....	172'70	132'92	133'15	,	480'63	306'00	6'42	2'50	7'57	8'39	10'07	10'86	0'17	0'14
<i>Precio medio general en la provincia.....</i>	<i>34'54</i>	<i>26'58</i>	<i>26'63</i>	,	<i>96'12</i>	<i>61'20</i>	<i>1'28</i>	<i>0'50</i>	<i>1'51</i>	<i>1'67</i>	<i>2'01</i>	<i>2'17</i>	<i>0'03</i>	<i>0'02</i>

	Quintal métrico Pesetas. Cént.	LOCALIDAD.	
		Precio máximo.....	Segovia
Trigo.....	35'75	Idem mínimo.....	Sepúlveda
Cebada	28'51	Idem máximo.....	Segovia
	23'40	Idem mínimo.....	Sepúlveda

Segovia, 9 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

RELACIÓN de los individuos que han sido declarados fallidos por la contribución industrial y que se publica en el BoLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 159 del vigente Reglamento.

PUEBLOS	NOMBRES	INDUSTRIA	PRESUPUESTO		CANTIDAD POR QUÉ FUÉ DECLARADO FALLIDO	OBSERVACIONES
			AÑO	TRIMESTRE		
Segovia.....	D. Petra del Barrio.....	Carbones por menor.....	1915	4º	12'47	12'47
Idem.....	D. Leonardo González.....	Cordeles.....	4º	4º	12'48	12'48
Idem.....	> Nemesio Montes.....	Carpintero.....	—	—	12'47	12'47
Idem.....	> Rafael Rodríguez.....	Vinos.....	—	—	24'95	24'95
Idem.....	> Leonardo González.....	Un torno para cáñamo.....	—	—	21'83	21'83
Hontoria.....	> José Apolinario.....	Vinos generosos.....	—	—	46'43	46'43
Espinar.....	> Aquilino Libran.....	Horno de pan.....	—	—	4'09	4'09
Idem.....	> Mariano Segovia.....	Idem.....	—	—	7'56	7'56
Zarzuela del Monte.....	> Gaspar Gozalo del Barrio.....	Sastre.....	1916	1º	4'98	4'98
Otero de Herreros.....	> Víctor de la Calle.....	Albacería.....	—	—	7'12	7'12
Espinar.....	> Aquilino Libran.....	Coché alquiler.....	—	—	4'09	4'09
Otero de Herreros.....	> Víctor de la Calle.....	Abacería.....	—	—	7'12	7'12
Ortigosa del Monte.....	> Fermín Martínez.....	Posada.....	—	2º	7'12	7'12

Segovia, 17 de Octubre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, F. de Santillán.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE SEPTIEMBRE

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Especie	Enfermos del mes anterior	Inversiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados
Viruela.....	Capital.....	Siete.....	Ovina	283	496	30	120
Idem.....	Cuellar.....	Dos.....	Idem	10	516	»	10
Idem.....	Riaza.....	Tres.....	Idem	22	249	10	18
Idem.....	Santa María de Nieva.....	Miguel Ibáñez.....	Idem	261	284	»	7
Idem.....	Sepúlveda.....	Tres.....	Idem	7	186	57	15
Pulmonía contagiosa.....	Capital.....	Dos.....	Porcina	18	2	13	5
Idem.....	Santa María de Nieva.....	Dos.....	Idem	3	26	5	8
Sarna.....	Cuellar.....	Narros.....	Ovina	42	»	42	»

Segovia, 16 de Octubre de 1916.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.

SECCION DE PÓSITOS

1731

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Hontanares, que se ex presarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 16 al 21 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.^o del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.^o del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus des cubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 6 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Mariano Herrero		—	—	—	156	7'80	163'80
2	Celestino Durán		—	—	—	208	10'40	218'40

1933
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia
SUBASTAS

El día 15 de Noviembre próximo, de once a doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 500 estéreos de leña por arranque de estepas, en el monte núm. 79, «Los Comunes», de la Comunidad de Sepúlveda y su Tierra, bajo la tasación de 125 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda, o sea el 25 del mismo, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

Segovia, 17 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 15 de Noviembre próximo, de once a doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde del Espinar, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra, en el monte número 138, perteneciente a dicho pueblo, bajo la tasación de 400 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes, o sea el 25 del mismo, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

Segovia, 17 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 15 de Noviembre próximo, de once a doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Chatún, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 32'178 metros cúbicos de leña de ramaje de los pinos de corta en el monte número 18, perteneciente a la Comunidad de San Benito de Gallegos,

bajo la tasación de 35'07 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 17 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar la cédula personal y certificación de buena conducta.

Santo Domingo de Pirón, 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Timoteo Olmos.

Alcaldía de Fuenterrabollo

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos sujetos al impuesto formulen las reclamaciones reglamentarias.

Fuenterrabollo, 16 de Octubre de 1916.—El Alcalde, P. O., Julián Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeonte

Ribota

Hinojosa del Cerro

Arroyo de Cuéllar

Cerezo de Arriba

Santa Marta

Navas de San Antonio

Sangarcía

Sotillo

Gallegos

Vallelado

Santiuste de San Juan Bautista

Torreiglesias

Coca

Santa María la Real de Nieva

Ayllón

Paradinas

Prádena

Juarros de Voltoya
Torrecilla del Pinar
San Cristóbal de Vega

Losana de Pirón
Sequera de Fresno

Montejo de Arévalo

Torre Val de San Pedro

Basardilla

Por el plazo de diez días

Hontalbilla

Por el plazo de ocho días

Aldeonsancho

1938
Alcaldía del Espinar

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito para el año próximo de 1917, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos se enteren de su contenido y puedan entablar las reclamaciones que a su derecho crean les asisten; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

El Espinar, 14 de Octubre de 1916.

El Alcalde, C. Esteban.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeonsancho

Navallilla

Zarzuela del Monte

Cantimpalos

Fuente el Olmo de Iscar

Aragoneses

Por el plazo de diez días

Valleruela de Sepúlveda

Adrados

Cerezo de Arriba

Vallelado

Santiuste de San Juan Bautista

Navas de San Antonio

Jurros de Voltoya

Basardilla

Por el plazo de quince días

Torre Val de San Pedro

Santibáñez de Ayllón

1973
Alcaldía de Torreiglesias

Formado el presupuesto ordinario de este municipio, para el próximo año de 1917, y aprobado por el Ayuntamiento queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo tenga por

conveniente y presentar las reclamaciones que consideren legales.

Torreiglesias, 16 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Antonio Marinas.

1965

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa seguida por estafa con el número ciento, de mil novecientos ocho, contra Ramón Martínez García; se hace saber a dicho penado que por auto dictado por la Audiencia Provincial de esta Ciudad en doce de Agosto último se acordó la remisión de la condena que le fué impuesta en dicha causa, y cuyo cumplimiento se suspendió por auto de diecinueve de Febrero de mil novecientos nueve durante el plazo de tres años.

Dado en Segovia, a diecisiete de Octubre de mil novecientos diecisésis.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

1966

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la pieza de exacción de costas de la causa seguida por hurto, contra Julián de Frutos Sanz, vecino de Pelayos, domiciliado últimamente en Bilbao, con el número ciento tres de mil novecientos catorce; se requiere a dicho Julián de Frutos Sanz, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en la referida pieza.

Dado en Segovia, a diecisiete de Octubre de mil novecientos diecisésis.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

1992

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 51 de 1916, sobre estafa, contra Ambrosio Calle Cabrejas, por haber vendido una casa, sita en la plazuela de la Rinconada, número uno, del pueblo de Villa verde de Iscar, y cuya casa le había sido embargada a las resultas de causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva, por hurto, con el número 23 de 1900, y de cuya finca se adjudicó al Secretario que fué de este Juzgado señor Cabañas, en parte de pago de sus derechos, cuatro céntimos, habiéndose acordado en virtud de haber fallecido dicho Secretario, e ignorarse quienes sean sus herederos, instruir a éstos de lo que previene el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezcan en este Juzgado, a usar de su derecho, en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BoLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cuéllar, a dieciocho de Octubre de mil novecientos diecisésis.—Arturo Pérez.—El Secretario, Mariano Alvarez.